PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO ncgtestimonio

A06922961

05/2011

JOSÉ MANUEL AMIGO VÁZQUEZ 0,15 € NOTARIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

TESTIMONIO PARCIAL

En SANTIAGO DE COMPOSTELA, mi residencia, a dos de marzo de dos mil doce.----------

Yo, JOSÉ-MANUEL AMIGO VÁZQUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia.----------

DOY FE:

PRIMERO.- Que con fecha 14 de septiembre de 2.011, número 1.600 de Protocolo, autoricé Escritura de Constitución de la entidad **NCG BANCO, S.A.** previa segregación de la Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra. Su domicilio social es el de Rúa Nueva 30,32- 15003 A Coruña.----------

SEGUNDO.- Que se me ha acreditado la inscripción de la primera copia autorizada de dicha Escritura en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3426 de la Sección General, folio 1, hoja C-47.803, inscripción 1ª, así como su CIF número A70302039.----------

TERCERO.- Que en el Otorgamiento de dicha Escritura figura lo siguiente: (...) "**SEGUNDO.-** La Caja aprueba la transmisión del Patrimonio Segregado (...) a favor del Banco, que se constituye mediante la presente escritura y adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones (...).----------

El Patrimonio Segregado está integrado por la totalidad de los activos y pasivos de la Caja salvo los Activos y Pasivos Excluidos (...). En particular (...) se hace constar que forman parte del Patrimonio Segregado la totalidad de los activos, pasivos y relaciones jurídicas de la Caja relativas a su actividad financiera (esto es, a su actividad habitual como entidad de crédito). (...).----------

El Banco, al adquirir en bloque el Patrimonio Segregado de la Caja, sucede a ésta en todas las relaciones jurídicas, expectativas (...), con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, permaneciendo vigentes por tal subrogación, sin modificación, gravamen o perjuicio, los derechos y garantías de terceros, quedando el Banco en igual posición que respecto a las mismas tenía la Caja.----------

El Banco, por tanto, continúa todas las relaciones, derechos y obligaciones que pudieran corresponder a la Caja en el Patrimonio Segregado, incluso en cuanto a cualesquiera procedimientos o reclamaciones y recursos judiciales, administrativos, contencioso administrativos o de cualquier índole que se hallen en curso, acordando expresamente que esta sucesión en todo tipo de derechos, obligaciones y acciones o relaciones de hecho de las que fuera titular sea tenida por eficaz en cual-

quier ámbito judicial o extrajudicial y a todos los efectos respecto a terceros, sin más requisitos que la exhibición de copia autorizada o testimonio parcial de esta escritura. -------

(...) La titularidad del Patrimonio Segregado corresponderá al Banco (...) que, por la sucesión operada "ipso iure" por imperio de la Ley, quedará legitimado de forma automática y sin solución de continuidad para realizar sobre dicho patrimonio toda clase de actos de disposición, dominio, gravamen y administración por cualquier título válido en derecho, así como exigir la inscripción a su favor en toda suerte de registros y/o ejercitar cualquier clase de acciones relativas al mismo por quedar el Banco en igual posición a la que correspondía a la Caja en relación con el Patrimonio Segregado. ----------

Se entiende igualmente operada la "traditio ficta" del patrimonio Segregado por razón del otorgamiento de la presente escritura, incluyendo expresamente los bienes inmuebles, marcas, nombres comerciales, así como concesiones administrativas. (...). ----------

OCTAVO.- Con el fin de mantener sin interrupción alguna la operatividad y actividad que viene desarrollando la Caja y sus sucursales (...) **quedan ratificados y plenamente vigentes la totalidad de apoderamientos conferidos por la Caja (incluidos aquellos originalmente otorgados por las cajas de ahorros de cuya fusión resultó la Caja y que fueron ratificados en la escritura de fusión de éstas) en favor de los distintos apoderados por medio de los cuales la Caja actúa en el tráfico jurídico**, según resulta, en su caso, de los asientos registrales. De este modo, tales apoderamientos continuarán en vigor con su misma extensión actual, lo mismo que si hubieran sido conferidos por el Banco, como poderes propios de éste en tanto no sean expresamente revocados o sustituidos (...)". ----------

LO QUE ANTECEDE es Testimonio parcial y en relación de la expresada Escritura y de su primera copia autorizada, sin que en lo omitido haya nada que condicione o limite lo inserto, y lo expido a instancia de la entidad **NCG BANCO, S.A.** en el presente folio de uso notarial, serie AO, número que se reconoce.

NOTARIA DE JOSÉ MANUEL AMIGO VAZQUEZ · SANTIAGO DE COMPOSTELA · NIHIL PRIUS FIDE

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · FE PÚBLICA NOTARIAL · 01758630689